



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **038**-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

07 FEB 2020

VISTO: El proveído de Gerencia de fecha 31 de enero del 2020, inserto en el Informe N°05-2020/GRP-402000-402300 de fecha 30 de enero del 2020, el Acta de Reincorporación de fecha 29 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 13 de enero del 2020, correspondiente al Expediente Judicial N°917-2015-12-2001-JR-LA-01, del 3er Juzgado Laboral de Descarga de Transitorio de Piura, resuelve declarar Fundada la Medida Cautelar Innovativa, presentada por Guisseppe Sandoval Cáceres, contra el Gobierno Regional de Piura - Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba. En consecuencia, ordena que la Entidad demandada Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba cumpla con Reponer al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando hasta antes del despido como asistente administrativo en la Oficina de Trámite Documentario de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

Que, a través del **Acta de Reincorporación**, de fecha 29 de enero del 2020, se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, mediante la Resolución N° 01 de fecha 13 de enero del 2020.

Que, con el **Informe N°05-2020/GRP-402000-402300**, de fecha 30 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (C.P.C Manuel Orlando Saavedra López), solicita la emisión de la resolución de reincorporación del Sr. Guisseppe Sandoval Cáceres, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante proveído de Gerencia, de fecha 31 de enero del 2020, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutorio correspondiente.

Que, al respecto la Medida Cautelar es un mandato judicial expreso que ordena la Reincorporación Provisional del trabajador, suspendiendo la vulneración de sus derechos; motivo por el cual, corresponde emitir el acto resolutorio que disponga la Reincorporación Provisional en atención de la emisión de la Medida Cautelar Innovativa, en tanto dure la misma y se resuelva el proceso principal;

Que, asimismo es necesario precisar que al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS. que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido. o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que sería ley", en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, Resolución N° 01 de fecha 13 de enero del 2020, que resuelve declarar Fundada la Medida Cautelar Innovativa, correspondiente al Expediente Judicial N°917-2015-12-2001-JR-LA-01, del 3er Juzgado Laboral de Descarga de Transitorio de Piura;

Que con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 038 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

07 FEB 2020

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reincorporar Provisionalmente al trabajador **GUISEPPE SANDOVAL CACERES**, en estricto cumplimiento de la Resolución N°01 de fecha 13 de enero del 2020, correspondiente al Expediente Judicial N°917-2015-12-2001-JR-LA-01, del 3er Juzgado Laboral de Descarga de Transitorio de Piura, resuelve declarar Fundada la Medida Cautelar Innovativa, la cual ordena la Entidad demandada Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba cumpla con Reponer al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando hasta antes del despido como asistente administrativo en la Oficina de Trámite Documentario de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a Guisseppe Sandoval Caceres en su domicilio real sito en AAHH Ñacara Mz F Lote 20 - Chulucanas, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Abastecimiento y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL